



**Organización Fraternal Negra Hondureña
OFRANEH**



La Ceiba, Tegucigalpa y San José, 18 de octubre de 2019

Pablo Saavedra Alessandri
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos

Ref.: CDH-12.387/673
Caso Alfredo López Álvarez vs. Honduras
Supervisión de cumplimiento de sentencia
Observaciones al informe del Estado

Distinguido señor Secretario,

La Organización Fraternal Negra Hondureña (OFRANEH), el Centro de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de Víctimas de la Tortura (CPTRT) y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), nos dirigimos a usted y, por su intermedio, a la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, “Corte”, “Tribunal” o “Corte IDH”), en nuestra calidad de representantes de la víctima del caso de la referencia, con el objeto de presentar nuestras observaciones al informe estatal que nos fue transmitido mediante comunicación de fecha 3 de septiembre de 2019¹.

En atención a ello, a continuación, haremos un breve recuento de los antecedentes del presente caso. Posteriormente, desarrollaremos nuestras observaciones sobre la información estatal, y finalmente, externaremos nuestras peticiones al Alto Tribunal.

I. Antecedentes

El 1 de febrero de 2006, esta Honorable Corte dictó su sentencia de fondo, reparaciones y costas en el caso *Alfredo López Álvarez vs. Honduras*, y ordenó al Estado de Honduras la adopción de una serie de medidas de reparación y garantías de no repetición².

¹ Corte IDH. *Caso López Álvarez Vs. Honduras*. Nota CDH-12.387/673 de 3 de septiembre de 2019.

² Corte IDH. *Caso López Álvarez Vs. Honduras*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de febrero de 2006. Serie C No. 141. Puntos dispositivos 7-15.

Durante el procedimiento de supervisión de cumplimiento, este Alto Tribunal estableció que el Estado hondureño ya ha cumplido con algunos de los puntos dispositivos de la sentencia antes referida³.

No obstante, el 29 de mayo de 2013, la Honorable Corte emitió una resolución mediante la cual determinó mantener abierto el proceso de supervisión respecto de los puntos resolutive 7 y 9 de la sentencia, relativos a las obligaciones del Estado de:

- a) Investigar los hechos del caso y aplicar las providencias que resulten de esa investigación a los responsables por dichos hechos, y
Adoptar medidas tendientes a crear las condiciones que permitan asegurar a los reclusos de los centros penales de Honduras alimentación adecuada, atención médica y condiciones físicas y sanitarias, e implementar un programa de capacitación en derechos humanos de los funcionarios que laboren en los centros de reclusos⁴.

Mediante escrito de fecha 1 agosto de 2019, las representantes remitimos a la Corte nuestras observaciones a los informes del Estado de fechas 29 de mayo y 5 de junio del mismo año. En dicha oportunidad, nos referimos a las medidas pendientes de cumplimiento relativas a la investigación de los hechos motivo del caso y el mejoramiento de las condiciones de los centros penitenciarios⁵.

El 3 de septiembre del año en curso, la Honorable Corte nos remitió un nuevo informe estatal, correspondiente al segundo informe técnico trimestral sobre gestión penitenciaria, sobre el cual nos fue requerido presentar observaciones⁶. Para este efecto, el 1 de octubre de 2019, solicitamos una prórroga a la Honorable Corte, que fue otorgada por medio de nota de 15 de octubre del corriente.

En atención a ello, a continuación, expondremos nuestras consideraciones sobre la información brindada por el Estado.

II. Observaciones al informe del Estado

A. Consideraciones generales

En su informe anterior, el Estado adjuntó el primer informe trimestral de gestión penitenciaria correspondiente a los meses de enero a marzo 2019, elaborado por el Instituto Nacional Penitenciario (INP)⁷, sobre el cual nos referimos en nuestro respectivo escrito de observaciones de fecha 1 de agosto del mismo año⁸.

³ *Ibíd.* Punto declarativo 1.

⁴ *Ibíd.* Punto resolutive 1.

⁵ Escrito de las representantes de 1 de agosto de 2019.

⁶ Corte IDH. Caso López Álvarez Vs. Honduras. Nota CDH-12.387/673 de 3 de septiembre de 2019.

⁷ Cfr. Informe del Estado de Honduras de 29 de mayo de 2019.

⁸ Escrito de las representantes de 1 de agosto de 2019, págs. 3-9.

En esta ocasión, vemos que el Estado no se refiere a la investigación de los hechos motivo del caso, y únicamente aporta el informe de gestión penitenciaria del INP, correspondiente a los meses de abril a junio del año en curso. Siendo así, observamos que el reporte es sustantivamente igual al remitido anteriormente, con la diferencia de que esta vez la información concierne a otros centros penitenciarios⁹.

Si bien es imperante que el Estado brinde información sobre la totalidad de establecimientos penitenciarios¹⁰, puntualizamos que es necesario que contenga elementos que permitan valorar en qué medida las acciones implementadas contribuyen a mejorar las condiciones en que se encuentran las personas privadas de libertad¹¹.

En el mismo sentido, subrayamos que en la información que ha presentado el Estado no consta la existencia de una política integral dirigida a mejorar las condiciones carcelarias. Aunado a ello, no se ha explicado de qué manera las acciones reportadas se implementan de forma particular para cumplir con lo ordenado en la sentencia del caso de la referencia, en contraste con las obligaciones propias de la función pública.

Por otro lado, cabe destacar otras omisiones puntuales en el informe estatal, como la falta de detalle sobre las actividades que menciona estar implementando para la difusión y capacitación en materia de derechos humanos para el personal penitenciario¹². Asimismo, refiere que, derivado de algunas visitas de inspección, se han formulado a la Dirección del INP alrededor de 80 recomendaciones para mejorar las condiciones y garantizar los derechos de la población penitenciaria¹³, sin embargo, no detalla cuáles son, ni qué acciones estaría llevando a cabo para que en su caso sean adoptadas.

Frente al panorama descrito, reiteramos en lo general las observaciones expuestas en nuestro escrito anterior¹⁴. A la vez, nos permitimos brindar a continuación información actualizada sobre la situación y condiciones en que se encuentran algunos centros penitenciarios¹⁵, según ha sido constatado en diversas visitas realizadas por CPTRT a estos establecimientos¹⁶.

B. En relación al mejoramiento de las condiciones de los centros penales en Honduras

⁹ A saber, Centro Penitenciario Regional de San Pedro Sula (en proyecto), Puerto Lempira, Nacaome, Olanchito, El Progreso, Márcala, Penitenciaría Nacional Femenina de Adaptación Social, Tela, Juticalpa.

¹⁰ Cfr. Escrito de las representantes de 1 de agosto de 2019, pág. 4.

¹¹ *Ibid.*, págs. 3-9.

¹² Informe del Estado, pág. 24/30.

¹³ *Ibid.*, pág. 23 y 25/30

¹⁴ Escrito de las representantes de 1 de agosto de 2019.

¹⁵ A saber: Centro Penitenciario de Tamara, Penitenciaría de Adaptación Femenina (PNFAS), El Progreso, Marcala, Comayagua, Tela, Intibucá, Danlí, Choluteca, Nacaome, Yoro, Centro Penitenciario de Máxima Seguridad Ilama, Santa Barbara denominado Pozo I; Moreceli denominada "La Tolva" o pozo II, El Porvenir, Francisco Morazán o Valle de Siria, Gracias, Lempira y Juticalpa.

¹⁶ Anexo único. Informe del CPTRT.

Como abordamos en nuestro escrito anterior, nos referiremos a los distintos aspectos que el Estado hondureño incluye en su informe y que a su juicio están relacionados con el mejoramiento de las condiciones de los centros penitenciarios del país.

1. *Infraestructura y hacinamiento*

El Estado vuelve a hacer referencia en su informe al desarrollo de nueva infraestructura penitenciaria, esta vez señalando que se encuentra en construcción el Centro Penitenciario Regional de San Pedro Sula (CRP-SPS), que tendrá capacidad para 3298 personas privadas de libertad¹⁷. Sin embargo, como advertimos en nuestro escrito anterior, el Estado no explica cómo la construcción de estos nuevos centros contribuirá a reducir el hacinamiento¹⁸.

En relación a ello, según ha constatado el CPTRT, la población penitenciaria nacional actual asciende a 21,610 personas y el hacinamiento persiste, a pesar de que se han abierto nuevos centros de detención¹⁹. Desde luego, esta situación genera diversas afectaciones a quienes se encuentran privadas de libertad en estos establecimientos, como describiremos más adelante.

A través de una visita realizada en septiembre del presente año a la cárcel de máxima seguridad La Tolva, personal penitenciario señaló al CPTRT que existe una situación crítica constante por la sobrepoblación, que tiene colapsado el módulo de “seguridad media”, lo que obliga a improvisar celdas y alojar personas en lugares inadecuados, como la capilla del centro, e incluso en un área de seguridad del personal penitenciario donde se encuentran televisores que monitorean el establecimiento²⁰.

Según reportan, esta situación ha sido puesta en conocimiento de las autoridades superiores, pero no habían recibido respuesta, por el contrario, seguían ingresando más personas. Además, el personal señaló que los elementos de seguridad son insuficientes para abarcar a toda la población²¹.

Por otro lado, el Estado hace referencia a la realización de mejoras en los centros penitenciarios de Gracias Lempira, Nacaome, Olanchito y El Progreso. Sin embargo, omite reiteradamente explicar cómo estas mejoras han contribuido o contribuirán a mejorar las condiciones de vida de las personas reclusas en estos centros.

2. *Alimentación*

Como hemos expuesto reiteradamente, el Estado una vez más omite pronunciarse sobre las medidas adoptadas para garantizar la alimentación adecuada de las

¹⁷ Informe del Estado, pág. 10/30.

¹⁸ Escrito de las representantes de 1 de agosto de 2019, págs. 4-5.

¹⁹ Anexo único, pág. 4.

²⁰ *Ibíd.*, pág. 5.

²¹ *Ibíd.*

personas privadas de libertad²². Frente a ello, insistimos en que la situación es sumamente preocupante.

En línea con lo dicho *supra*, la sobrepoblación y falta de infraestructura adecuada, también tienen consecuencias en la alimentación de la población penitenciaria. Así, según constató CPTRT, la insuficiencia de refrigeradores y las malas condiciones de los existentes, provocan que los alimentos se deterioren y se sirvan en mal estado, lo que a su vez genera afectaciones en la salud de quienes los ingieren²³.

De conformidad con lo verificado por CPTRT, el suministro de alimentos en malas condiciones deriva en malestares estomacales, siendo esta una práctica habitual²⁴. Por ejemplo, en el penal La Tolva, varias personas privadas de la libertad manifestaron padecer cuadros diarreicos puesto que habían comido frijoles descompuestos al menos dos o tres veces por semana.

Por otro lado, el CPTRT ha verificado que en diferentes centros las mismas personas privadas de libertad se encargan de la preparación de los alimentos. Este hecho ha generado, entre otras cuestiones, que no se sirva el menú que corresponde y la disminución arbitraria de las porciones de comida, e incluso el hurto y venta de los alimentos por parte de los propios internos²⁵.

3. Acceso al agua y saneamiento

Las representantes hemos puesto en relieve que el acceso al agua y las condiciones de saneamiento en los centros penitenciarios sufren importantes deficiencias, y la consistente falta de información estatal sobre las acciones adoptadas para mejorar las condiciones de saneamiento y acceso al agua en los mismos²⁶.

En este informe estatal persiste la falta de información pormenorizada, pues se limita a referir a la construcción y mantenimiento de las cajas del sistema de aguas negras y rehabilitación hidrosanitaria, y la inversión de recursos para la compra de tanques de almacenamiento de aguas y de baños. Asimismo, indica que se está gestionando el cambio de tuberías para el manejo de desechos sólidos, puntualmente en cuatro centros penitenciarios²⁷.

Frente a este panorama, es importante mencionar que hemos tenido conocimiento de que, en el centro de la Tolva, algunas personas privadas de libertad han sufrido problemas estomacales por beber agua de la llave²⁸. Por esta situación, según se informó a CPTRT, por iniciativa de algunos familiares, se logró obtener una muestra

²² Cfr. Escrito de las representantes de 1 de agosto de 2019, pág. 8.

²³ Anexo único, pág. 1.

²⁴ *Ibíd.*

²⁵ *Ibíd.*, pág. 2.

²⁶ Cfr. Escrito de las representantes de 1 de agosto de 2019, págs. 5-6.

²⁷ A saber: los centros penales de Márcala, Nacaome Valle, Olanchito y Puerto Lempira.

²⁸ Anexo único, págs. 1-2.

del agua, que fue analizada, encontrándose en ella heces fecales²⁹. Al denunciarlo a las autoridades penitenciarias, estas habrían desestimado argumentando que no había certeza de que la muestra correspondiera al centro³⁰. Debido a esta situación, las personas internas se ven obligadas a comprar agua potable en bolsas, según testimonios recibidos por esta representación.

Sumado a ello, se ha informado que en muchos centros el drenaje de aguas negras se encuentra en mal estado, siendo los propios internos quienes se encargan de las reparaciones, lo que genera condiciones para que se produzcan enfermedades infecciosas³¹.

4. *Acceso a la salud*

Nuevamente las representantes observamos que la información presentada en el informe estatal no permite establecer cuál es el alcance real de la garantía del derecho a la salud en los establecimientos penitenciarios de Honduras según las acciones que describe el Estado³².

Aunado a las situaciones descritas, relacionadas con la alimentación y el saneamiento, reiteramos que el CPTRT ha observado en sus visitas que no se brinda atención médica de calidad a los internos³³. Insistimos en que a pesar de que existen ciertos servicios de salud en los establecimientos, el suministro de medicamentos solo cubre el cuadro básico y no hay acceso a las diferentes especialidades médicas³⁴.

Por lo anterior, solicitamos a la Honorable Corte que requiera al Estado hondureño brindar información pormenorizada sobre las condiciones en materia de salud y el impacto de las acciones descritas.

5. *Acciones para la reinserción*

En línea con lo dicho en el informe previo, en esta ocasión el Estado aporta nuevas cifras sobre la cantidad de personas internas que supuestamente participarían en programas de educación y aquellas que habrían participado en proyectos productivos.

Sobre este punto, es importante mencionar que según la información del CPTRT, el centro penitenciario de Tamara es el único que cuenta con una escuela y el resto de programas educativos son programas específicos, algunos de ellos facilitados y gestionados por las propias personas internas –sin incentivo alguno–, con validación

²⁹ *Ibíd.*, pág. 2.

³⁰ *Ibíd.*

³¹ *Ibíd.*, pág. 6.

³² *Cfr.* Escrito de las representantes de 1 de agosto de 2019, pág. 7.

³³ *Ibíd.*

³⁴ Anexo único, pág. 6.

de las autoridades penitenciarias³⁵. Además del apoyo familiar³⁶, algunos de los materiales de estudio, como cuadernos y lápices, son usualmente donaciones, y en algunos casos son gestionados por personal penitenciario³⁷.

En el ámbito laboral, si bien es cierto que en algunos centros se cuenta con talleres productivos, usualmente los materiales son proporcionados por las familias de las personas internas³⁸. Aunado a ello, CPTRT ha tenido conocimiento del cobro de cuotas por parte de personal penitenciario a los internos para su ingreso a los talleres y la comercialización de los productos que elaboran³⁹.

En otro orden, cabe referir a la situación de las visitas familiares. Sobre ello, una de las principales quejas de las personas internas, consistente en que al ser trasladadas a otro centro, pueden transcurrir meses sin poder ver a sus familias debido a la demora en los trámites internos del INP⁴⁰. En esta línea, luego de una visita realizada en agosto de 2018 a Honduras, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó al Estado:

Garantizar la realización de visitas de una manera regular. En particular, reformar el artículo 10 del Reglamento de visitas en los establecimientos del Sistema Penitenciario Nacional, a fin de contemplar únicamente el cumplimiento de aquellos requisitos esenciales para garantizar la seguridad al interior de los centros penales, y que no representen un gasto desproporcionado para personas en situación de pobreza o con escasos recursos⁴¹.

De esta manera, las situaciones expuestas *supra*, evidencian que no existen condiciones adecuadas para la reinserción social, incluso en los términos previstos en la propia normativa hondureña⁴².

C. Conclusiones

De conformidad con lo que hemos descrito, resulta evidente que el Estado de Honduras continúa sin cumplir cabalmente con lo dispuesto en la sentencia del caso de la referencia. En este sentido, como hemos reiterado en nuestras observaciones ante esta Honorable Corte, el Estado no ha dado cuenta de estar llevando a cabo acciones adecuadas para este efecto y la información que brinda carece de elementos suficientes, en los términos que hemos descrito.

³⁵ *Ibíd.*, pág. 3.

³⁶ Escrito de las representantes de 1 de agosto de 2019, pág. 7.

³⁷ Anexo único, pág. 3.

³⁸ *Ibíd.*, pág. 7.

³⁹ *Ibíd.*

⁴⁰ *Ibíd.*

⁴¹ CIDH. *CIDH concluye su visita a Honduras y presenta sus Observaciones Preliminares*. 3 de agosto de 2018, recomendación 19. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/171.asp>

⁴² *Cfr.* Escrito de las representantes de 1 de agosto de 2019, pág. 8.

Por lo dicho, solicitamos respetuosamente a la Honorable Corte que considere esta medida de reparación como pendiente de cumplimiento y requiera al Estado aportar información pormenorizada sobre el impacto que tiene las acciones que reporta en la mejora de las condiciones en los centros penitenciarios, y cómo estas se articulan dentro de una política integral.

Finalmente, aun cuando el Estado no se pronunció en el presente informe sobre el desarrollo de las investigaciones, solicitamos al Alto Tribunal que también tenga por incumplida esta medida, en consideración de lo dicho en nuestro escrito de observaciones de 1 de agosto del corriente⁴³.

III. Anexo

Anexo Único. Informe del CPTRT.

IV. Petitorio

Con base en las anteriores consideraciones los representantes solicitamos respetuosamente a la Honorable Corte:

PRIMERO. Tenga por presentado este escrito y su anexo, y lo incorpore al expediente a los efectos correspondientes.

SEGUNDO. Declare que el Estado de Honduras no ha dado cumplimiento al punto resolutivo noveno de la sentencia del caso de la referencia y, en consecuencia, requiera que presente información que permita a esta representación y a la Honorable Corte valorar en qué medida las acciones que ha reportado han contribuido al mejoramiento de las condiciones en que permanecen las personas privadas de libertad en Honduras.

CUARTO. Recuerde al Estado de Honduras que el cumplimiento de la medida de reparación contenida en el punto resolutivo noveno de la sentencia del caso de la

⁴³ Escrito de las representantes de 1 de agosto de 2019, págs. 2-3.

referencia incluye la creación de un programa permanente de formación en derechos humanos para todos los funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario de Honduras.

QUINTO. Continúe monitoreando, en forma puntual, la adecuada ejecución de las medidas de reparación aún pendientes de acatamiento por parte del Estado de Honduras.

Aprovechamos la presente para enviarles nuestras más altas consideraciones.

Atentamente,

P/Melissa Escoto
Melissa Escoto
CPTRT

P/Miriam Miranda
Miriam Miranda
OFRANEH

P/Viviana Krsticevic
Viviana Krsticevic
CEJIL

P/Claudia Paz y Paz
Claudia Paz y Paz
CEJIL


Mary Kapron
CEJIL


Eduardo Guerrero
CEJIL

Informe Situacional del Sistema Penitenciario

El presente informe tiene por objetivo informar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos la situación de algunos centros penitenciarios como ser: Centro Penitenciario de Tamara, Penitenciaría de Adaptación Femenina (PNFAS), El Progreso, Marcala, Comayagua, Tela, Intibucá, Danlí, Choluteca, Nacaome, Yoro, Centro Penitenciario de Máxima Seguridad Ilama, Santa Barbara denominado Pozo I; Moreceli denominada “La Tolva” o pozo II, El Porvenir, Francisco Morazán o Valle de Siria, Gracias, Lempira y Juticalpa, describiremos algunas situaciones relacionadas con la alimentación, hacinamiento, educación, salud, trabajo y visita entre otros; la fuente de este informe son las visitas en situ (veeduría) que realiza el personal del CPTRT.

Derecho a la Alimentación

La Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), es una institución gubernamental de carácter permanente que provee y abastece de insumos básicos (Arroz, frijoles, aceite, azúcar, café, pollo entre otros) a los centros penitenciarios cada 15 días; las quejas frecuentes que encontramos respecto a los productos que son de corta duración (verduras y vegetales) o que necesitan refrigeración (carnes, frijoles cocidos) deben ser utilizados en los primeros días ya que en muchos centros no cuentan con suficientes frízeres, o los que tienen están en mal estado y en otros casos el clima caluroso propio de la zona provoca que se deterioren, por ello con frecuencia les sirven alimentos en mal estado por ejemplo frijoles agrios a los cuales les agregan azúcar para disimular el mal sabor, el arroz les sirve casi crudo y desecho por ser de mala calidad y ello deriva en malestares estomacales de los internos, otra queja frecuente en diferentes centros penitenciarios es en relación al incumplimiento del menú que fue propuesto para que los privados tuviesen una alimentación balanceada y que la comida más frecuente son el arroz y los frijoles, y muy ocasionalmente y en porciones insuficientes para saciarlos, lácteos, embutidos, pastas, huevos y carnes. Específicamente en la Tolva varios privados de libertad que habían ingresado en las primeras semanas de septiembre mencionan que estaban con cuadros diarreicos y dolores estomacales producto de haber consumido frijoles en mal estado al menos 2 o 3 veces a la semana por lo que podemos constatar que es una práctica habitual, en este centro penal también por fuente de los internos mencionan que el agua de la llave les causaba diarrea así que por iniciativa de unos familiares y con ayuda de los

privados lograron sacar una muestra del agua y al analizarla salió con heces fecales pero la denuncia fue desestimada argumentando que debido a que la muestra no fue tomada por entes competentes no se podía asegurar que fuese una muestra que realmente fuera del centro, actualmente por testimonio de los mismos internos son miembros de la mara MS13 los que compran el agua en bolsas que son quienes abastecen a todos los internos del centro penal. Finalmente conocemos que las mismas personas privadas de libertad ellas se encargan de preparar los alimentos en los diferentes centros penales a excepción de los Centros Penitenciarios de Máxima Seguridad, (constatamos que el la Tolva o Pozo II hay personal contratado por el Instituto Nacional Penitenciario), pero también hay privados de libertad que están ayudando en la cocina. El hecho de que Privados de Libertad sean encargados de la cocina ha generado inconvenientes en diferentes centros penales porque alguno privados asumen que el incumplimiento del menú asignado, o las porciones disminuidas puede ser asociado al hurto de los alimentos e incluso algunos denuncian que luego los venden, ya que las bodegas donde se almacena los alimentos también están a cargo de los mismos privados, ejemplo de ello fue un incidente sucedido el 10 de junio 2019 en el centro penitenciario ubicado en Tamara, que tuvo como saldo varios muertos y alrededor de 25 heridos, por versión de uno de los afectados se conoció que el suceso era producto de pelea de plazas y de poder¹, en un informe extraoficial y confidencial brindado por una persona que labora en ese centro, dieron a conocer a personal del CPTRT que *“ en parte uno de los detonantes fueron las constantes quejas de parte de varios módulos dentro del centro dados a conocer a las autoridades del centro penal argumentando que las personas encargadas de la alacena y de la cocina entregaban los alimentos en mejor estado y en mayor porciones a grupos privilegiados dentro del centro penal y que no obtuvieron respuestas o intervención de las autoridades, después del incidente los mismos privados cambiaron a todos los coordinadores de los módulos y solo enviaron la lista de los nuevos coordinadores a las autoridades, y agregaron que ya no había problema, porque habían eliminado el problema, que si querían que subieran y vieran por ellos mismos que todo estaba en orden”*.

Derecho de Educación

En cuanto a este derecho es preciso mencionar que el centro penitenciario de Tamara es el único centro que cuenta con una Escuela llamada “Renacer” y un Instituto

¹ <https://www.laprensa.hn/videos/?mId=lvot7qDN&c=US>

Gubernamental de nombre “Juan Ramón Molina”, el resto de programas educativos que funcionan a lo interno de los centros penitenciarios son programas como: **EDUCATODO, ALFASIC Y IHER** que apoyan el derecho de educación generalmente como metodología identifican facilitadores dentro de los mismos privados de libertad y luego comienzan a impartir clases cuando es aprobado por el Consejo Técnico, otro de los privados es nombrado como encargado de educación el personal de los programas asignados de las diversas zonas les visitan 2 o 3 veces al año para proporcionar marcadores y borradores de pizarra, y al graduarse validan los diplomas, así mismo los privados encargados de programas de educación son los que gestionan con iglesias y organizaciones de sociedad civil la donación de materiales para poder impartir clases y usualmente de parte del INP reciben una vez al año donación cuadernos y lápices, y en otros centros penitenciarios con personal más proactivo la trabajadora social ayuda a gestionar material escolar. Sin embargo enfrentan la dificultad adicional de los traslados por ejemplo en 2018 en el Centro Penitenciario de Tamara trasladaron a varios estudiantes que se graduarían ese año (trasladados de forma arbitraria a centros de máxima seguridad “La Tolva” en los cuales no hay opciones de estudio), ante esta situación los maestros del colegio realizaron todas las gestiones pertinentes para parar el traslado ya que estaban por finalizar el año académico, pero fue imposible y luego intentaron que los trasladaran a Tamara para que los juramentaran (uno de los requisitos de graduación) de nuevo no les permitieron el traslado, finalmente y como último recurso se formó una comisión por parte del Instituto Juan Ramón Molina y se trasladaron hasta el centro penitenciario de la Tolva para que los jóvenes pudieran graduarse; los maestros de diferentes centros penales manifiestan que ellos envían listados permanentemente a las autoridades del INP para informar quienes son los privados de libertad que se encuentran matriculados y estudiando para solicitar que los internos no sean trasladados, sin embargo este tipo de actos no cesan, por lo cual se ve disminuido el acceso a la educación, para finalizar los privados de libertad que fungen como facilitadores no reciben ningún incentivo por su labor, peor aún en ocasiones como sanción disciplinaria son separados de su rol, prueba de ello fue un privado de libertad en el centro penal de Tela y Marcala que había desempeñado el rol de facilitador por varios años y solicitó apoyo del equipo técnico del CPTRT, porque tenía más de un año haber sido separado de su cargo como parte de una sanción disciplinaria sin haberle comunicado por escrito y el tiempo que estaría suspendido como medida de castigo, posteriormente después de la intervención del CPTRT con el Consejo Técnico el joven volvió ocupar el puesto de facilitador.

El cuadro adjunto a continuación detalla el número de estudiantes por centro

	Establecimiento Penitenciario	Estudiantes
1.	Centro Penitenciario de Tamara	380
2.	Penitenciaría de Adaptación Femenina (PNFAS)	48
3.	Centro Penitenciario El Progreso, Yoro	80
4.	Centro Penitenciario Marcala	62
5.	Centro Penitenciario Comayagua	109
6.	Centro Penitenciario Tela	61
7.	Centro Penitenciario Intibucá	64
8.	Centro Penitenciario Danlí	
9.	Centro Penitenciario de Gracias, Lempira	60
10.	Centro Penitenciario La Paz	33
11.	Centro Penitenciario Yoro	
12.	Centro Penitenciario el Porvenir, Francisco Morazán	345
13.	Centro Penitenciario Nacaome	53
	TOTAL	1295

*Fuente: Entrevistas realizadas con miembros de los Consejos Técnicos y encargados de programas educativos durante las visitas del personal de CPTRT a los diferentes centros penitenciarios.

Hacinamiento

La población penitenciaria nacional actual es de 21,610; si bien es cierto se han aperturado nuevos centros penitenciarios el hacinamiento persiste, colocándolos en situaciones que pueden constituir malos tratos y agravando la condición de privacidad, acceso a la salud, a la educación, infraestructura y nivel de riesgos.

Establecimiento	Capacidad del Centro	Población Actual de Privados de Libertad (PPL)	Porcentaje de Hacinamiento
Centro Penal de Tamara	2,500	5,836	233%
Penitenciaría Nacional de Adaptación Femenina (PNFAS)	250	835	334%
Centro Penal de El Progreso	250	624	249%
Centro Penal de Marcala, la Paz	70	284	405%
Centro Penal de Comayagua	300	593	198%

Centro Penal de Tela	180	441	245%
Centro Penal de la Esperanza Intibucá	70	411	587%
Centro Penal de Danlí, El Paraíso	250	920	368%
Centro Penal de Choluteca	250	914	366%
Centro Penal de Paz, La Paz	62	253	
Centro Penal de Yoro	150	306	204%
Centro Penal de Gracias, Lempira	250	687	275%
Cárcel de Máxima Seguridad Ilama, Santa Bárbara denominado Pozo I	2,000	1,804	90%
Cárcel de Máxima seguridad ubicada en Moreceli denominada “La Tolva” o pozo II	1,400	1495	106%
Centro Penal de El Porvenir, Francisco Morazán	1,800	1,488	83%
Centro Penal de Nacaome	150	312	208%
Centro Penal de Juticalpa	550	857	107%

*Fuente: Entrevistas con Directores y Consejos Técnicos realizadas durante las visitas del personal de CPTRT a los diferentes centros penitenciarios.

Durante la visita a la Tolva en septiembre 2019 fuimos informados por personal penitenciario que viven una situación crítica en cuanto a seguridad, mencionaba de forma anónima por miedo a represalias que el módulo de seguridad media está colapsado por exceso de población al punto que han tenido que alojar personas en Reseña que usualmente se utiliza para los primeros ingresos mientras se establece el lugar al que deberán ser asignados, así mismo tienen alojados 20 miembros de mara en la capilla que se encuentra en el área de mínima seguridad y constatamos que habían 2 privados en un área que es de seguridad o cabina donde tenía dentro los televisores que monitoreaban la seguridad y tres privados en una celda improvisada a la par de la capilla, el personal de seguridad informó que han puesto en conocimiento de la grave situación en diversas ocasiones y a través de escritos al INP, CONADEH, MNP-CONAPREV y que no han recibido respuesta, solo les siguen enviando más privados de libertad y que esto solo continua agravando la condición del centro, argumenta que por la cantidad de personas que guardan prisión en ese lugar deberían haber al menos 200 elementos de seguridad sin embargo solo hay 136 mismos que son rotados cada cierto tiempo, externaliza que la situación actual es una bomba de tiempo y teme que cuando suceda una tragedia la

Directora del INP les deduzca responsabilidad y los prive de libertad o tome otro tipo de represalias por lo cual no interpuso la denuncia de forma escrita sin embargo asevero tener todos los escritos que ha presentado informando sobre dicha situación. De los tres privados ubicados celda improvisada a la par de la capilla, uno de ellos que fue evaluado por haber recibido petición de sus padres para constatar su estado de salud física y mental durante la entrevista menciona el terror que le provoca estar a la par de la capilla donde actualmente están los 20 miembros activos de mara ya que recibieron un atentado de parte de la mara contraria(llevaban armas) y que para disuadir el ataque los miembros de seguridad lanzaron bombas lacrimógenas mismas que afectan su salud, luego entrevistamos varias personas privadas de libertad del Módulo de Seguridad Mínima que exteriorizaron su temor ya que dentro de los módulos hay armas de todo tipo, personalmente hemos pasado los anillos de seguridad, escáner que están a cargo de hombres aunque sean mujeres las que pasen por el escáner, también se escanean todos los objetos que uno intenta entrar, cacheos de entrada y salida, revisan las notas que se toman en las entrevistas que deberían ser privadas, consideramos imposible que algo entre o salga sin que se enteren la Fuerza de Control de Centros Penitenciarios de que funcionan en las Cárceles de Máxima Seguridad y que según información de los consejos Técnicos operan independientes de las autoridades de las autoridades de los centros penales ya que son dependientes de FUSINA.

Salud

El sistema sanitario de nuestro país, ha venido colapsando paulatinamente sin que las autoridades encargadas de rectorarlos hayan mostrados el mínimo interés en mejorarlo y hagan que el pueblo hondureño en general tenga acceso a una atención sanitaria digna. Si hablamos de los que sucede en las cárceles en cuanto al acceso al derecho a la salud es un reflejo, si bien se ha dotado de médicos(as) no cubren las necesidades de los y las privadas de libertad en cuanto atención de calidad, el suministro de medicamentos es para el cuadro básico, constantemente los internos pierden las citas medicas para diferentes especialidades en los hospitales, las cárceles son insalubres, se puede observar promontorios de basura, en muchos centros el agua potable es suministrada por horas y en muchos de los centros el drenaje de aguas negras están en mal estado y son los propios internos quienes se encargan de las reparaciones. Siendo estas condiciones favorables para que se produzcan diferentes enfermedades infecciosas que se podrían prevenir.

de lo grave. Hemos tenido conocimiento a través de denuncia formal por parte de personal medico de un centro penitenciario que el INP compro equipo y maquinaria (para tomar rayos X) para el hospital del centro sobrevalorada y al mismo tiempo la cual no tendría sentido adquirirla ya que cuando los internos son trasladados a los centros hospitalarios estatales ignoran los rayos X que vienen de los centros penitenciarios y son vueltos a tomar en el hospital, por tal razón considera el personal medico que no aceptaron ese equipo de parte del INP.

Trabajo

Con respecto al trabajo no tienen acceso al mismo; el derecho al trabajo se encuentra contemplado en la Ley del Sistema penitenciario en el artículo 75 y posee características propias y dentro de ellas no debe ser aflictivo; hemos constatando que si bien es cierto en algunos centros penitenciarios hay talleres de: carpintería, zapatería, jarcia, hamaca, atarrayas, manualidades de playwood (joyeros, casitas) decorado de espejo y realizan flores los materiales para realizar los diferentes trabajos los materiales son proporcionados por los familiares de los privados de libertad; hemos constatado que en el centro penitenciario de Tamara hay espacios para los talleres con sus respectivos rótulos “taller de carpintería” y manifiestan los internos que la autoridades del INP los obligan a colocar el rotulo bajo la condición de permitir el ingreso de los insumos/materiales pero además les cobran una cuota de dinero al ingreso y otra cuando el producto ya está listo para la comercialización, los talleres en todos los centros penitenciarios pertenecen a los privados de libertad y son ellos mismos que contratan a otros internos.

Visita

La visita siempre esta condicionada a la presentación de los documentos establecidos en el reglamento de visita *“Artículo 10.- Datos que contiene el Registro. El Registro de visitantes contará como mínimo con los siguientes datos, los cuales deben ser presentados cinco (5) días hábiles antes, por las personas interesadas en realizar la visita: a) Copia de la Tarjeta de Identidad de cada uno de los visitantes o Pasaporte en caso de ser Extranjero. b) Constancia de Vecindad del municipio donde reside. c) Constancia de Antecedentes Penales vigente. d) Constancia de Antecedentes Policiales vigente. e) Tres (3) fotografías recientes, tamaño carné. f) Tres (3) cartas de referencias*

personales del visitante. g) *Certificación donde se indique el parentesco con la persona que se va a visitar.* h) *Certificación de matrimonio en el caso de ser Cónyuge de quien visita o declaración Jurada debidamente autenticada por Notario, cuando se trate de unión libre.* i) *Nombre de la persona privada de libertad a visitar. En caso de los niños(as), presentar certificación de nacimiento o pasaporte y lo establecido en los incisos b), e); y, g) precedentes*". La población general alcanza 21,610 privados de libertad a nivel nacional y solo 13,000 personas tienen acceso a la visita y excepcionalmente les permiten a 180 privados de libertad del centro penitenciario de Marcala que les fue otorgada una visita especial una vez al mes por ser pertenecientes al grupo indígena Lenca y eso se logró por la gestión que realizaron el MNP-CONAPREV en conjunto con el CPTRT.

Otras de las quejas frecuentes de los familiares es cuando su interno es trasladado a otro centro penitenciario a veces pasan hasta dos meses sin poder ver a su familiar ya que el carnet queda en el primer centro y al llegar al nuevo deben de esperar que lleguen los carnets, es importante recordar que la Comisión IDH en su informe preliminar de su visita de agosto del año 2018 recomendó al estado de Honduras ***"19. Garantizar la realización de visitas de una manera regular. En particular, reformar el artículo 10 del Reglamento de visitas en los establecimientos del Sistema Penitenciario Nacional, a fin de contemplar únicamente el cumplimiento de aquellos requisitos esenciales para garantizar la seguridad al interior de los centros penales, y que no representen un gasto desproporcionado para personas en situación de pobreza o con escasos recursos"***. En cuanto a la implementación de la presente recomendación los familiares se exceptúan el pago de las Constancia de Antecedentes Penales vigente y Constancia de Antecedentes Policiales vigente y resto de documentos los que generan un pago deben hacerlo.

Es preciso mencionar que nosotros como organización el año pasado nos fue restringido el ingreso a los centros penitenciarios por espacio de 2 meses al igual que los familiares tuvimos que presentar la documentación requerida para continuar ingresando y bajo las mismas condiciones de los familiares de los internos nos autorizan por 6 meses el ingreso y de nuevo presentamos la documentación para su respectiva renovación.

<http://www.pasosdeanimalgrande.com/index.php/es/contexto/item/2286-alerta-gobierno-obstaculiza-labor-de-derechos-humanos-en-las-carceles-de-honduras>

Este es del 8 marzo del 2019 registra de forma textual algunas denuncias de las familiares de los ppl <https://criterio.hn/2019/03/08/sabe-usted-que-ocurre-dentro-de-los-centros-penitenciarios-en-honduras/>

En este enlace es caso del 7 de julio 2019 y sale una carta de los privados

<https://confidencialhn.com/privados-de-libertad-de-el-pozo-y-la-tolva-se-declaran-en-huelga-por-violaciones-a-ddhh/>

La prohibición de las visitas conyugales como negación al derecho de la familia en especial el de la población LGTBI <https://tiempo.hn/inp-prohibevisitas-conyugales-homosexuales-centros-penitenciarios/>

Traslados:

Es importante mencionar que este tema también recogemos queja recurrentes de los familiares de los privados de libertad, los traslados se realizan al margen de lo establecido de la Ley y Reglamento del sistema penitenciario aduciendo la autoridad razones de seguridad y sin resolución administrativa alguno y son practicas constantes y los centros de máxima seguridad usados para el cumplimiento de penas cuando la ley en sus artículos 91 al 93 de la Ley de Sistema Penitenciario y artículos 200 al 208 del Reglamento General de la Ley del sistema penitenciarios al momento de llevarse a cabo violentan todas las garantías del debido procesos establecido.

Militarización de los Centros Penitenciarios y Muertes en Custodia:

El tema de la militarización de los centros penales que no solo está en centros penales de máxima seguridad sino en otros centros como el de Tamara el director es el Teniente Coronel Jairo Molina Velásquez de especialidad RECABLIN (Durante su tiempo como director que sustituyo al Director Fúnez que era el que estaba cuando sucedió el incidente del 12 junio donde salieron heridos alrededor de 25 personas ósea ase como 2 meses en tiempo han sucedido al menos 4 muertos en custodia(2 en Diagnostico, 2 en el Modulo de Casa Blanca), hemos constatado en el centro penitenciaria de el Porvenir, Francisco Morazán o Valle de Siria que quien dirige el centro es el Teniente Coronel Juan Carlos Osorio Castillo y este centro no tiene la característica de un centro denominado de máxima seguridad. Además de la militarización se han producido alrededor de 25 muertes en custodia la cual se constatan con los links adjuntos varios de los internos muertos eran

procesados lo que trasciende a penas anticipadas ya que procesados terminan en los pozos excediendo los 6 meses como el caso particular el Edwin Espinal y Raúl Álvarez denominados presos políticos.

Muerto támara 21 septiembre es el de la foto de la litera
<https://www.latribuna.hn/2019/09/21/hallan-ahorcado-a-reo-en-carcel-de-tamara/>

Este es del 3 de septiembre

<https://www.latribuna.hn/2019/09/03/reo-es-encontrado-muerto-en-carcel-de-tamara/>

este el del 5 septiembre el violador

<https://confidencialhn.com/honduras-matan-a-golpes-a-supuesto-violador-de-nina-en-san-lorenzo/>

<https://conadeh.hn/ombudsman-hondureno-centros-penales-deben-prevenir-violaciones-e-irrespeto-a-los-derechos-humanos/>

<https://wp.radioprogreso.hn.net/sistema-penitenciario-sigue-sin-garantizar-rehabilitacion-y-seguridad-en-honduras/>

<https://hondudiario.com/2019/05/19/reos-ya-no-caben-en-las-carceles-nuevas-que-construyo-el-gobierno/>

Consejo Técnico

Los centros penitenciaros cuenta con el consejo técnico interdisciplinario completo: abogada, trabajador social, medica (o) en algunos centros cuentan con medico en dos horarios (Progreso y Tamara), y solo unos cuantos cuenta con odontólogo. Que labor que realizan es al momento cuando el interno esta próximo a optar a beneficios y en muy raras excepciones realizan la función que esta establecida en la ley, los médicos están obligados a evaluar a los internos al ingreso al centro y eso es queja constante de los privados que pasan de 2 a 5 días para ser evaluados; y algunos de los profesionales se extralimitan en su función al realizar preguntas que van más allá de lo concernientes de la evolución, es el caso de la mujeres privadas de libertad que se ven invadidas en su intimidad.